



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Rdo. 2020-00108

Inter. 0299.

En atención a la solicitud obrante en archivo pdf 22 del expediente digital, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir la providencia adiada el 03 de febrero del corriente año, en el sentido de dejar establecido que el emplazamiento allí ordenado respecto de los demandados **JUAN SEBASTIAN MONTOYA y JULY TATIANA GONZÁLEZ.**, se hace en los términos del artículo 108 ídem, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para cuyo efecto, la Secretaría del Juzgado, procederá a incluir los datos necesarios en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como errada e involuntariamente quedó consignado en la providencia que se corrige.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

42940e72d36608b50313a9d304d9255ca22220386d308a1a8a80972f3312f6f7

Documento generado en 05/03/2021 11:44:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**